



Ministerio de Educación

1773



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA,

02 JUN 2010

VISTO la nota obrante a fojas 01 del expediente N° 7-2373/08, por la cual el Señor Secretario Administrativo de la Facultad solicita la contratación del Contador Público y Licenciado en Administración Martín Horacio Ardiles, y

CONSIDERANDO:

Los contenidos de la Resolución de Rectorado N° 1100/95 y su modificatoria, la Resolución de Rectorado N° 245/96.

Que, según surge de la presentación obrante a fojas 01, las tareas objeto de la presente solicitud de contratación, serían:

- a) Realizar el desagregado de la estructura programática del presupuesto de la Facultad, en función de las actividades que se generan en ésta, con sus correspondientes ingresos y egresos, y la presentación de informes periódicos al Decanato y al Consejo Académico, y
- b) Calcular los honorarios que se liquidan, periódicamente, a los docentes que prestan servicios en las carreras de posgrado y de la modalidad a distancia (Bibliotecario Escolar y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación).

Que la presente contratación se fundamenta en el hecho de que, quien se desempeñaba en la realización de dichas tareas, el Contador Público y Licenciado en Administración Matías Carlos Ginieis, solicitó la rescisión de su contrato a partir del 30 de septiembre de 2008, y fue aprobada por el Consejo Académico, según constancia obrante en el expediente N° 7-0145/06.

Que de fojas 02 a 10 se glosa la siguiente documentación, aportada por el interesado: Curriculum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad, constancia de Monotributo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), constancia de código único de identificación expedido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y fotocopia de sus diplomas de grado.

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 0675/09, se autorizó la realización de la contratación del Contador Público y Licenciado en Administración Martín Horacio Ardiles bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de marzo 2010, y que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 0865/09 se ratificaron los términos de dicha contratación.

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 1410/10, se autorizó la realización de la contratación del Contador Público y Licenciado en Administración Martín Horacio Ardiles bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011.



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

Que a fojas 83 la Dirección de Presupuesto registra la contratación solicitada bajo el NUP N° 1228/10.

Que a fojas 84/85, obran los informes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que a fojas 86, obra el despacho de la Dirección de Personal No Docente.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR los términos del **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** suscripto con el **Contador Público y Licenciado en Administración Martín Horacio ARDILES** (D.N.I. N° 28.016.065 – C.U.I.L. N° 20-28016065-3), el día 30 de marzo de 2010, en virtud de lo previsto en la Resolución de Rectorado N° 1100/95 y su modificatoria, la Resolución de Rectorado N° 245/96, de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

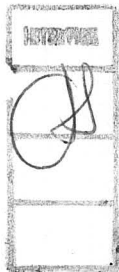
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el contrato ratificado en el artículo precedente, se imputará presupuestariamente, de acuerdo con el siguiente detalle:


(100%) Fuente: 11, Programa: 07, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Obra: 00, Inciso: 3, Partida Principal: 3.4.5, Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 00.


ARTÍCULO 3°.- Inscribise en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1773




Lic. Marfa Claudia LOMBARDI
Secretaría de Coordinación
Facultad de Humanidades


Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

1773



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata a los treinta días del mes de marzo del año 2010 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-2373/2008)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Prof. Cristina Amanda ROSENTHAL con LC N° 5.976.515**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace el **Contador Público y Licenciado en Administración Martín Horacio ARDILES** domiciliado en la calle Córdoba Piso 5 Departamento "E" de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con **DNI: 28.016.065** quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Contador Público y Licenciado en Administración:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar al profesional encargándole las funciones de: a) **realización del desagregado de la estructura programática del presupuesto de la Facultad, en función de las actividades que se generan en ésta, con sus correspondientes ingresos y egresos y la presentación de informes periódicos al Decanato y al Consejo Académico,** b) **cálculo de los honorarios que se liquidan periódicamente a los docentes que prestan servicios en las carreras de posgrado y de modalidad a distancia (Bibliotecario Escolar y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación) y c) asistencia a la Secretaría Administrativa en las rendiciones de cuenta, que periódicamente se elevan al Ministerio de Educación, del presupuesto ejecutado del Convenio – Programa de la Carrera de Sociología, lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato.**

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DOCE (12) meses**, comenzando a regir el día **01 de abril de 2010** y finalizando en consecuencia el día **31 de marzo de 2011** con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00.-)** pagaderos en **DOCE (12) cuotas** mensuales de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00)**, abonando el primero del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Régimen Simplificado (R.S.), cap. 4, art. 40 de la Ley 25.865, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, bajo el N° de **CUIT 20-28016065-3**.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

Dra. Mariana del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

1773



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades